

Inmigración y Protección por Desempleo

Paloma Tobes Portillo

Miguel Angoitia Grijalba

Universidad Autónoma de Madrid

El proceso de inmigración al que estamos asistiendo en nuestro país comienza a incidir de forma directa sobre distintas políticas de gasto público, principalmente de carácter social. En esta ponencia, se recoge una cuantificación de la evolución que ha experimentado, en nuestro país durante los últimos años, el gasto público en protección por desempleo dirigido a aquellos trabajadores inmigrantes que han perdido su empleo.

El gasto público en protección por desempleo, en este ámbito de estudio, depende de la conjunción de dos elementos: por una parte, de los inmigrantes desempleados beneficiarios de la protección y, por tanto, de la evolución de la tasa de cobertura; y por otra, del coste medio de la protección y, en este sentido cobra una especial relevancia la segmentación existente, en dos niveles, de la protección ante el desempleo (el nivel contributivo y el asistencial), en tanto en cuanto supone un mayor gasto para el sector público la prestación contributiva que el subsidio de desempleo.

1. INMIGRANTES BENEFICIARIOS DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

En el análisis de los beneficiarios, la primera cuestión a la que nos vamos a referir consiste en la configuración de la protección por desempleo en el ámbito de los trabajadores inmigrantes. En este sentido, es necesario señalar que tanto la Constitución Española como la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y las sucesivas leyes de reforma de esta última, garantizan la protección por desempleo de los trabajadores extranjeros en igualdad de condiciones que la efectuada a favor de los desempleados con nacionalidad española.

Así, como preceptúa el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, podrán ser beneficiarios de la protección por desempleo quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo o vean reducida su jornada ordinaria de trabajo, no produciéndose, por tanto, ninguna diferencia entre trabajadores españoles

y extranjeros con autorización para trabajar; circunstancia que sólo se contempla en los casos de aquellos desempleados extranjeros que cuenten con una autorización de residencia permanente o con una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

De todo lo anterior, se desprende que son beneficiarios de la protección por desempleo, en igualdad de condiciones que los desempleados nacionales, los trabajadores extranjeros, con autorización para trabajar en España, que hayan perdido su empleo.

2. NIVELES DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Respecto al segundo de los factores que determinan la magnitud de la variable que nos ocupa, el coste medio de la protección por desempleo, es necesario señalar las diferencias existentes entre los niveles contributivo y asistencial, relativas a la cuantía y duración de la protección por desempleo.

En el caso del nivel contributivo, la renta percibida por el desempleado constituye el resultado de aplicar un porcentaje, de carácter decreciente, sobre la base reguladora, existiendo sobre esta renta unos límites de carácter mínimo y máximo, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM¹), variables en función del número de hijos a cargo².

- El porcentaje anterior se sitúa en el 70 por 100 en los primeros 180 días de percepción de la prestación y en el 60 por 100 a partir del día 181.

¹ Las referencias al IPREM se establecen a partir del 1 de julio de 2004, tras la aprobación del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

² El límite mínimo de la prestación contributiva, en caso de un trabajador sin hijos a cargo, se establece en el 80 por 100 del IPREM mensual, incrementado en un sexto al incorporar la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Para un trabajador con hijos a cargo, este límite se sitúa en el 107 por 100 del IPREM mensual, con la correspondiente proporción de las pagas extraordinarias.

El límite máximo sobre el importe de la prestación contributiva asciende al 175 por 100 del IPREM mensual, incrementado en un sexto, en caso de que el desempleado no tenga hijos a su cargo. Para los desempleados con un hijo a cargo, el porcentaje sobre el IPREM mensual se establece en el 200 por 100. Por último, el porcentaje se cifra en el 225 por 100 en el caso de los desempleados con dos o más hijos dependientes. A estos efectos, se consideran hijos a cargo los menores de 26 años, o mayores incapacitados, que convivan con el perceptor y no obtengan rentas, cualquiera que sea su naturaleza, superiores al salario mínimo interprofesional.

- Por su parte, la base reguladora constituye el promedio de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas horas extraordinarias, correspondientes a los últimos 180 días de cotización, bases que difieren según el grupo de cotización y los niveles salariales, por ello a mayor categoría profesional del trabajador y nivel salarial, mayor es la cuantía de la prestación por desempleo.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal financia la aportación que correspondiera a la empresa en la cotización del trabajador a la Seguridad Social y se hace cargo del 35 por 100 de la cuota correspondiente al trabajador, ya que durante la percepción de la prestación por desempleo no expira la obligación de cotizar³.

El período de percepción de la prestación varía en función del período cotizado, con un máximo de percepción de 720 días.

La cuantía percibida por el desempleado en concepto de subsidio por desempleo es, en general, inferior a la relativa al nivel contributivo, en tanto en cuanto el importe del subsidio se establece en el 80 por 100 del IPREM, aunque la existencia de cargas familiares puede ampliar este porcentaje. Asimismo, la Entidad Gestora abona las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a la prestación sanitaria y protección a la familia.

Por otra parte, la duración temporal del subsidio es muy inferior a la correspondiente a la prestación contributiva, de forma que el período máximo de percepción, 30 meses, sólo correspondería a desempleados mayores de 45 años con cargas familiares que hubieran agotado la prestación contributiva de 6 meses.

De todo lo anterior, podemos concluir que no es indiferente en la determinación del gasto público en protección por desempleo, que ésta se efectúe a través del nivel contributivo o del asistencial, puesto que el importe del subsidio y su duración es, con carácter general, inferior al correspondiente a la prestación.

³ Las cotizaciones responden a las contingencias comunes de la Seguridad Social: jubilación, invalidez permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal, protección a la familia, asistencia sanitaria y farmacéutica, siendo la base de cotización, en este caso, el promedio de las bases de cotización por estas contingencias correspondientes a los últimos seis meses de cotización del trabajador.

3. EL GASTO PÚBLICO RELATIVO A LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO DE LOS INMIGRANTES

3.1 Análisis de los beneficiarios

Los inmigrantes desempleados que en el ejercicio 2004 accedieron a la protección por desempleo en sus distintos niveles, como se puede observar en el cuadro 1, ascendieron a 42.013 personas, lo que suponía que sólo el 37,04 por 100 de los inmigrantes demandantes de empleo contaban con algún tipo de prestación por desempleo. El resto, el 62,96 por 100, no percibían ningún tipo de cobertura por esta contingencia, quedando en evidencia el principal problema que plantea esta cuestión: la desprotección ante la situación de desempleo que presenta el colectivo de inmigrantes económicos.

La segunda característica que podemos señalar en este análisis se refiere a la reducida importancia que los inmigrantes económicos beneficiarios de la protección por desempleo mantienen sobre el conjunto de beneficiarios de carácter nacional, proporción que representaba el 3,43 por 100, en el ejercicio 2004. Aunque, de forma paralela, es de destacar el dinamismo que esta *ratio* manifiesta en los últimos años, pasando de ser el 1,35 por 100 en el año 2001 al 3,43 por 100 en el ejercicio 2004.

Uno de los elementos que proporciona una base para medir el grado de protección ante el desempleo es la tasa de cobertura⁴, definida como la relación entre los beneficiarios de la protección por desempleo y los demandantes de empleo. En este sentido, las tasas de cobertura relativas a los inmigrantes desempleados se manifiestan reducidas, como ya hemos advertido anteriormente; de manera que existe un amplio grupo de inmigrantes desempleados, en torno al 63 por 100, que carecen de cobertura ante este riesgo. Si comparamos el grado de cobertura del desempleo de los inmigrantes desempleados con el total nacional, se observa claramente que las tasas de cobertura de los primeros son aproximadamente la mitad que las correspondientes al total nacional.

No obstante, si en términos absolutos se advierte la precariedad de las tasas de cobertura de los inmigrantes desempleados, en términos dinámicos éstas experimentan una tendencia creciente en el periodo considerado, consecuencia de la

⁴ En este artículo, se manejan también los siguientes conceptos de tasa de cobertura:

$$\text{Tasa de cobertura bruta} = \frac{\text{Beneficiarios prestaciones económicas (excl. desempleo parcial y eventuales agrarios)}}{\text{Paro registrado}}$$

$$\text{Tasa de cobertura neta} = \frac{\text{Beneficiarios prestaciones económicas (excl. desempleo parcial y eventuales agrarios)}}{\text{Paro registrado en industria, construcción y servicios}}$$

ampliación de los inmigrantes desempleados protegidos, hecho que, a su vez, es el resultado de la incorporación paulatina de este colectivo al mercado de trabajo regular y al cumplimiento de los periodos de cotización a la Seguridad Social exigidos para acceder al sistema de protección por desempleo, como se desprende de los datos de afiliación a la Seguridad Social.

Si analizamos, de forma individual, la evolución de las tasas de cobertura en los años de los que disponemos de datos, es necesario contemplar de forma simultánea el comportamiento de los dos elementos que integran esta *ratio*: los beneficiarios de la protección y los demandantes de empleo. Así, en el ejercicio 2002, las regularizaciones efectuadas en los años 2000 y 2001⁵ provocaron un transvase de inmigrantes de la economía irregular a la economía regular, aumentando consecuentemente la cifra de demandantes de empleo. Paralelamente, en el ejercicio 2002, se observa un incremento, en mayor proporción, del número de beneficiarios protegidos por cumplir los requisitos de acceso al sistema de protección. En los ejercicios 2003 y 2004, sin embargo, se reduce la presión de los demandantes de empleo y se amplía de forma notable el colectivo protegido, incrementando con ello la tasa de cobertura.

Como se pone de manifiesto, la evolución de la tasa de cobertura de los inmigrantes desempleados no es consecuencia de un comportamiento uniforme en los elementos que la integran, sino que, por el contrario, esconde distintas realidades que van más allá de lo que constituye la política de protección al desempleo y que enlaza con la política de inmigración efectuada en nuestro país.

A partir de octubre del ejercicio 2005, tras la regularización recogida en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 2393/2004, cabe esperar un retroceso de la tasa de cobertura, ya que la normalización de la situación irregular de los inmigrantes se efectúa vinculada a una relación laboral que, como mínimo y con carácter general, ha de ser de seis meses, y condicionada a la afiliación y/o alta en la Seguridad Social. A fecha de 26 de julio de 2005, según el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los inmigrantes económicos con autorización concedida para residir y trabajar por cuenta ajena y alta en la Seguridad Social ascendían a 272.412 personas, si bien parte de estos trabajadores, una vez transcurrido el período de seis meses de prestación laboral exigido se convertirán en demandantes de empleo, no

⁵ La regularización del año 2000 se produce tras la aprobación de la Ley Orgánica 4/2000, mientras que la efectuada el año 2001 es una prórroga de la anterior, consecuencia de la reforma de la Ley Orgánica 4/2000 por la Ley Orgánica 8/2000.

tendrán derecho a la prestación contributiva y sólo en algunos casos podrán acceder al subsidio, pero con una duración tan reducida que pronto serán apartados del sistema de protección por desempleo, produciéndose previsiblemente una disfunción entre demandantes de empleo y beneficiarios de la protección, lo que provocará una reducción de la tasa de cobertura.

Para finalizar estas reflexiones sobre los inmigrantes desempleados beneficiarios de la protección frente al desempleo, debemos tener en cuenta la forma de acceso a la protección, si ésta se produce a través del sistema contributivo o a través del asistencial, en tanto en cuanto el gasto medio asociado a la prestación es superior al relativo al subsidio. En este sentido, si observamos la estructura del colectivo de los desempleados inmigrantes protegidos, lejos de lo que presumiblemente podríamos pensar *a priori*, se pone de manifiesto la preeminencia del nivel contributivo sobre el asistencial. Así, en el ejercicio 2004, la participación relativa del nivel contributivo se sitúa en el 75,80 por 100, correspondiendo el 24,20 por 100 al nivel asistencial.

Esta tendencia del predominio del sistema contributivo frente al asistencial se torna más acusada a partir de los años 2002 y 2003, debido a que, a partir de 1 de junio de 2002, se incluye en el ámbito de la prestación contributiva a los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a la vez que se hace obligatoria la cotización por desempleo para los trabajadores agrarios por cuenta ajena, lo que produce un trasvase de beneficiarios desde el subsidio agrario hacia el nivel contributivo.

El predominio del nivel contributivo sobre el asistencial no se reproduce, sin embargo, si analizamos las cifras a nivel agregado, incluyendo a todos los protegidos ante el desempleo en España, ya que, en este caso, se produce una distribución casi paritaria entre los dos niveles de protección.

Estas diferencias en la estructura del colectivo protegido entre inmigrantes y el total agregado son consecuencia de dos factores: por una parte, de las características diferenciales del desempleo entre estos dos segmentos de trabajadores, inmigrantes y españoles; y por otra, del proceso paulatino de regularización laboral de la población inmigrante, lo que, como ya se ha advertido, facilita el cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder a la prestación contributiva por desempleo.

En relación al desempleo que afecta al colectivo de inmigrantes, éste constituye un desempleo de corta duración, ya que aproximadamente el 85 por 100 de las demandas de empleo se concentran en el periodo inferior a 6 meses. Por tanto, en caso de cumplir los requisitos exigidos para acceder a la prestación contributiva, la

salida del sistema de protección será consecuencia de un nuevo empleo y no se producirá mayoritariamente un trasvase desde el sistema contributivo al asistencial por agotamiento de la prestación, como ocurre si el desempleo es de larga duración. Paralelamente, el acceso al subsidio será consecuencia directa de no cumplir los requisitos necesarios para la obtención de la prestación contributiva.

3.2 Nivel de protección medio

El segundo elemento que condiciona la evolución del gasto público en protección por desempleo es la prestación económica media, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social satisfechas por el Servicio Público de Empleo Estatal, asociada a los dos niveles de protección.

En el caso del nivel asistencial, el gasto medio relativo al subsidio no se encuentra condicionado por las bases de cotización del trabajador en su periodo de actividad. Sólo en el caso del subsidio especial para trabajadores mayores de 45 años que hayan agotado la prestación por desempleo de 24 meses y que tengan cargas familiares, el importe de la renta percibida por el desempleado difiere del 80 por 100 del IPREM. Por tanto, la renta monetaria que percibe el desempleado a través del subsidio será uniforme e independiente de las características profesionales del trabajador.

Por el contrario, el importe de la prestación contributiva se encuentra ligado a las bases de cotización a la Seguridad Social, en tanto en cuanto éstas sirven para determinar la base reguladora de la prestación, de forma que las características laborales de los trabajadores inmigrantes no son ajenas a la determinación de la prestación media por desempleo de este colectivo. En este sentido, podemos destacar las notas siguientes:

- Aproximadamente el 89 por 100 de los contratos registrados correspondientes a inmigrantes económicos se encuadran en los grupos de oficiales de primera, segunda y tercera y peones.
- Por sectores de actividad, la afiliación de los trabajadores inmigrantes se concentra en el sector servicios (56 por 100) con una fuerte presencia del régimen de empleados de hogar, que no cotiza por la contingencia de desempleo, y del sector de la hostelería.
- En relación al total nacional destaca la mayor importancia que tiene la afiliación de los inmigrantes en el sector agrario (9 por 100) que presenta bases de cotización inferiores.

- Por último, es de destacar que los salarios de los inmigrantes son inferiores al de los nacionales aproximadamente en torno al 30 por 100.

Todo ello pone de manifiesto que, al ser menores las bases de cotización a la Seguridad Social de los inmigrantes, también lo es la base reguladora de la protección por desempleo y, por tanto, la cuantía de la prestación contributiva respecto a la media de los desempleados españoles.

Sin embargo, las distintas fuentes estadísticas que analizan la protección por desempleo en España, no presentan la información con el suficiente grado de desagregación que nos permita diferenciar entre el gasto por desempleo dirigido al colectivo de inmigrantes respecto del total nacional. Por ello, se ha tomado como gasto medio de la prestación contributiva relativa a los inmigrantes desempleados el correspondiente al total nacional, siendo conscientes de que ello provocará una disfunción al alza del gasto en protección por desempleo de los inmigrantes. Aun a pesar del sesgo al alza que pueda contener el gasto medio de la protección por desempleo de los inmigrantes en el sistema contributivo, las cifras presupuestarias ratifican la escasa protección por desempleo con que cuenta el colectivo de los inmigrantes en el marco de la política de sustitución de rentas.

Prueba de ello es que el gasto público por desempleo de los inmigrantes supuso, en el año 2004, el 4,11 por 100 respecto del total nacional, aunque como ya hemos señalado reiteradamente se advierte un importante crecimiento en el período 2001-04, con tasas de crecimiento desorbitadas del 30,26 por 100 en el caso del gasto bruto y del 29,77 por 100 para el gasto neto, consecuencia de dos efectos: por una parte, de la presión que ejerce el avance del número de beneficiarios inmigrantes; y por otra, de la evidente influencia que la distorsión estadística produce al partir el estudio de unas cifras de protección muy reducidas.

Por último, no querríamos acabar esta reflexión sobre el gasto en protección por desempleo de los trabajadores inmigrantes sin dejar constancia del balance que manifiesta la relación entre beneficiarios de la protección y afiliados a la Seguridad Social. De esta *ratio*, que para el ejercicio 2004 se cifra en el 5,45 por 100, y que puede servir para reflejar la dependencia económica de este colectivo en el ámbito laboral, se desprende claramente un saldo positivo para la economía española, mucho más evidente si sólo se integran los beneficiarios de la prestación contributiva; reflexión que se intensifica si tenemos en cuenta que el porcentaje anterior, tomando en consideración el total nacional, asciende a 7,39 por 100.

REFLEXIONES FINALES

La realidad presupuestaria de nuestro país muestra que el gasto público en protección por desempleo dirigido a los inmigrantes económicos es exiguo, debido fundamentalmente a las reducidas tasas de cobertura de la prestación sobre este colectivo y al carácter moderado del gasto medio efectuado.

Las tasas de cobertura reflejan el escaso nivel de protección por desempleo con que, en términos absolutos, cuentan los trabajadores inmigrantes, existiendo un amplio colectivo de desempleados inmigrantes desprotegidos ante esta contingencia. Este nivel de protección, que cabe ser calificado de reducido, es consecuencia de que este colectivo cumple con dificultad los requisitos de acceso al sistema de protección por desempleo, ya que los trabajadores inmigrantes con autorización para trabajar en España que hayan perdido su empleo son beneficiarios de la protección por desempleo en igualdad de condiciones que los desempleados españoles.

Sin embargo, hay que señalar que estas tasas manifiestan, en su evolución, un gran dinamismo, consecuencia del progresivo aumento de los beneficiarios de la protección por desempleo, fruto del proceso de legalización laboral de los trabajadores inmigrantes al que estamos asistiendo y, por tanto, del paulatino acceso al sistema de protección por desempleo, tanto en el nivel contributivo como en el asistencial.

Por último, el nivel de protección predominante en el colectivo de los inmigrantes desempleados es el contributivo, cuyo coste es superior al correspondiente al nivel asistencial. El gasto medio de la prestación a favor de los inmigrantes desempleados es inferior al correspondiente a los españoles, debido a que las bases de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores inmigrantes son menores y, por ende, las bases reguladoras de la prestación contributiva, lo que constituye un elemento de moderación en el comportamiento del gasto público relativo a la protección pública de los inmigrantes ante situaciones de desempleo.

BIBLIOGRAFÍA

- Arango Vila Belda, J. (2004): "La población inmigrada en España", *Economistas*, núm. 99.
- Arango Fernández, J. (1999): *La Protección por Desempleo en España*, Consejo Económico y Social, colección estudios, Madrid.
- Arango Fernández, J. (2000): *Bases de Datos sobre la Protección por Desempleo en España*, Consejo Económico y Social, colección documentos, Madrid.
- Barea Tejeiro J. *et al* (1997): *Déficit público y convergencia europea*, Price Waterhouse, Madrid.
- Carpio García M. y Tobes Portillo, P. (1997): "El déficit y la protección al desempleo", en Barea Tejeiro J. *et al* (1997).
- Carrasco Carpio C., García Serrano C. y Malo Ocaña, M. (2003): "Mercado de Trabajo e Inmigración", en Izquierdo Escribano, J. *et al* (2003).
- Consejo Económico y Social (2004): *La Inmigración y el mercado de trabajo en España*, colección informes 2/2004, Madrid.
- Consejo Económico y Social (varios años): *Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral*, Madrid.
- Fernández Collados, M^a.B. (2003): "Los trabajadores extracomunitarios ante el sistema español de protección por desempleo", en *Desempleo*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, colección informes y estudios, serie Relaciones Laborales 61.
- García Brosa G. (1996): *Prestaciones por desempleo y duración del paro*, Consejo Económico y Social. Colección Estudios, Madrid.
- Garrido I. (2004): "Para cuantificar a los extranjeros", *Economistas*, núm. 99.
- Izquierdo Escribano, A. *et al* (2003): *Inmigración: Mercado de Trabajo y Protección Social en España*, Consejo Económico y Social, colección estudios, Madrid.
- Izquierdo Escribano, A. y Martínez Buján, R. (2003): "La Inmigración en España en 2001", en Izquierdo Escribano, J. *et al* (2003).
- Martí Sampere, M. (1998): "La información estadística del desempleo", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, núm. 6.
- Miguel, C. de (2004): "Inmigración, demografía y mercado laboral", *Economistas*, núm. 99.
- Molina Martín, A.M. (2003): "Controversias en torno a la protección por desempleo de los extranjeros no comunitarios", en *Desempleo*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, colección informes y estudios, serie Relaciones Laborales 61.

- Rodríguez Cabrero, G. (2003): *"Protección Social de los Inmigrantes Extranjeros"*, en Izquierdo Escribano, J. *et al* (2003).
- Tobes Portillo, P. (2000): "Evolución del gasto en protección al desempleo", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, núm. 21.
- Tobes Portillo, P. y Angoitia Grijalba, M. (2005): "La protección por desempleo de los inmigrantes en España", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, próxima publicación.

ANEXO DE CUADROS

Cuadro 1 – Inmigrantes beneficiarios de la protección por desempleo

Años	2001	2002	2003	2004
Perceptores	14.741	23.570	34.845	42.013
No perceptores	48.327	65.866	69.520	71.409
<i>Demandantes de empleo</i>	<i>63.068</i>	<i>89.436</i>	<i>104.365</i>	<i>113.422</i>
Tasa de variación		41,81	16,69	8,68
Grado de protección	23,37	26,35	33,39	37,04
<i>Participación de los inmigrantes sobre total nacional</i>	<i>1,35</i>	<i>2,06</i>	<i>2,93</i>	<i>3,43</i>

Fuente: Anuario Estadístico de Extranjería, Anuario de Estadísticas Laborales, Servicio Público de Empleo Estatal y elaboración propia.

Cuadro 2 – Tasas de cobertura

Años	2001	2002	2003	2004
<i>Tasas de cobertura bruta</i>				
Inmigrantes	20,50	24,04	31,93	35,93
Nacional	56,59	59,86	60,59	63,26
<i>Variación anual (en puntos porcentuales)</i>				
Inmigrantes		3,53	7,89	4,00
Nacional	4,06	3,27	0,73	2,67
<i>Inmigrantes</i>				
Demandantes de empleo	63.068	89.436	104.365	113.422
Perceptores	14.741	23.570	34.845	42.013

Fuente: Anuario Estadístico de Extranjería, Boletín de Estadísticas Laborales, Servicio Público de Empleo Estatal y elaboración propia.

**Cuadro 3 – Inmigrantes por fecha de alta inicial en la Seguridad Social
(en porcentaje)**

Inmigrantes (Por continente y en porcentaje)	Fecha de alta inicial en la Seguridad Social							Total
	Hasta 1990	1991-1996	1997-1999	2000	2001	2002	2003	
Europa	0,29	4,81	6,30	14,06	23,45	35,33	15,77	100,00
África	2,50	20,02	15,91	16,55	15,53	19,35	10,14	100,00
América Central y del Sur	0,60	3,86	7,80	17,65	25,75	29,76	14,58	100,00
Asia	4,58	15,41	17,63	14,92	18,56	19,89	9,00	100,00
Total	1,55	10,43	11,16	16,48	21,35	26,26	12,78	100,00

Fuente: Anuario Estadístico de Extranjería y elaboración propia.

Nota: Datos hasta 31 de diciembre de 2003.

**Cuadro 4 – Beneficiarios de la protección por desempleo
(en porcentaje)**

Protección desempleo Beneficiarios	Inmigrantes				Total nacional			
	2001	2002	2003	2004	2001	2002	2003	2004
<i>Nivel contributivo</i>	58,15	63,51	71,69	75,80	45,59	47,34	52,24	52,52
<i>Nivel asistencial</i>	41,85	36,49	28,31	24,20	53,71	48,41	46,40	44,36
Subsidio	29,58	27,70	23,94	21,20	32,47	29,62	29,66	28,73
Eventuales agrarios	12,27	8,80	4,37	3,01	21,23	18,79	16,74	15,63
<i>Renta activa de inserción</i>	-	-	-	-	0,70	4,25	1,35	3,12
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Anuario Estadístico de Extranjería, Anuario de Estadísticas Laborales, Servicio Público de Empleo Estatal y elaboración propia.

Cuadro 5 – Inmigrantes – periodo de desempleo (en porcentaje)

Por duración de la demanda de empleo	<6 Meses		
	2001	2002	2003
Europa	85,85	85,87	85,30
África	85,55	84,08	82,99
América Central y del Sur	87,01	86,70	86,11
Asia	85,08	82,95	82,80
Total	86,02	85,15	84,50

Fuente: Anuario Estadístico de Extranjería y elaboración propia.

Cuadro 6 – Inmigrantes – sector de actividad (en porcentaje)

Años		Afiliados en alta laboral				Participación relativa			
		2001	2002	2003	2004	2001	2002	2003	2004
Sector de actividad	<i>Inmigrantes</i>	100,00	100,00	100,00	100,00	-	3,82	4,05	4,51
	Agrario	-	17,88	17,37	14,28	-	8,47	8,89	8,65
	Industrial	-	9,24	9,36	9,42	-	2,12	2,36	2,73
	Construcción	-	17,68	18,22	20,10	-	5,97	6,43	7,69
	Servicios	-	55,20	55,05	56,19	-	3,29	3,46	3,89
Sector de actividad	<i>Nacional</i>	100,00	100,00	100,00	100,00				
	Agrario	8,30	8,06	7,92	7,46				
	Industrial	17,19	16,63	16,07	15,55				
	Construcción	11,04	11,31	11,49	11,80				
	Servicios	63,47	64,00	64,53	65,19				

Fuente: Anuario Estadístico de Extranjería, Anuario de Estadísticas Laborales y elaboración propia.

Cuadro 7 – Gasto público en protección por desempleo de los inmigrantes
(en euros)

Año	2001	2002	2003	2004
<i>Prestación Contributiva</i>				
Gasto medio bruto	12.643	13.834	13.212	13.827
Gasto medio neto	8.912	9.713	9.243	9.696
Perceptores inmigrantes	8.572	14.969	24.979	31.844
Gasto bruto total contributivo	108.376.753	207.085.098	330.024.537	440.313.197
Gasto neto total contributivo	76.392.173	145.399.830	230.892.578	308.773.706
<i>Subsidio</i>				
Gasto medio bruto	4.975	5.400	5.132	5.431
Gasto medio neto	4.181	4.539	4.297	4.534
Perceptores inmigrantes	4.360	6.528	8.343	8.905
Gasto bruto total subsidio	21.689.449	35.249.486	42.813.856	48.364.511
Gasto neto total subsidio	18.228.365	29.630.428	35.846.391	40.376.257
<i>Subsidio REASS</i>				
Gasto medio bruto	4.149	4.340	4.388	4.488
Perceptores inmigrantes	1.809	2.073	1.523	1.264
Gasto bruto REASS	7.504.639	8.997.448	6.683.542	5.672.855
<i>Gasto Bruto Protección Inmigrantes</i>				
Sobre el total nacional (en porcentaje)	1,51	2,35	3,43	4,11
Tasa variación monetaria		82,69	51,00	30,26
<i>Gasto Neto Protección Inmigrantes</i>				
Tasa variación monetaria		80,20	48,58	29,77

Fuentes: Anuario Estadístico de Extranjería, Boletín de Estadísticas Laborales, Servicio Público de Empleo Estatal y elaboración propia.

Cuadro 8 – Dependencia del sistema de protección por desempleo
(en porcentaje)

Dependencia económica	2001	2002	2003	2004
<i>Inmigrantes</i>				
Demandantes de empleo / Afiliados SS	15,00	14,54	15,50	14,72
Beneficiarios protección desempleo / Afiliados SS	3,51	3,83	5,18	5,45
<i>Nacional</i>				
Demandantes de empleo / Afiliados SS	11,89	13,00	13,19	13,04
Beneficiarios protección desempleo / Afiliados SS	7,04	7,43	7,26	7,39

Fuente: Anuario Estadístico de Extranjería, Anuario de Estadísticas Laborales y elaboración propia.